

DOF: 28/12/2016**ACUERDO número 24/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2017.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 26, 29, 30, 31, 40 y Anexos 10, 18, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24/12/16 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2017, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÍNDICE**GLOSARIO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

- 3.4.1.1. Devengos
- 3.4.1.2. Aplicación
- 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

- Anexo 1. Proceso Educación Inicial
- Anexo 2. Proceso Educación Básica
- Anexo 3. Acta de integración del Comité de Participación Comunitaria
- Anexo 4. Convenio. Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC) - Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alumno/a: Persona matriculada en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Asesor/a Pedagógico/a Itinerante (API): Persona egresada de alguna institución educativa pública o particular formadora o actualizadora de docentes que conviene con la Delegación Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo para colaborar en el proyecto de Asesoría Pedagógica Itinerante. Los API de escuelas compensadas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo también convienen con el Órgano Ejecutor Estatal.

Asistente Educativo (AE): Jóvenes seleccionados/as, por la Delegación Estatal del CONAFE correspondiente, de entre los/las mejores Capacitadores/as Tutores/as. El AE participa apoyando en el proceso de formación de las Figuras Educativas y coordinando las actividades que realiza el Capacitador/a Tutor/a.

Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC): Conjunto de padres y madres de familia, tutores/as y personas de la comunidad atendida por el CONAFE, la cual interviene en la definición del servicio educativo que se va a instalar en la localidad, la organización e instalación del aula escolar, en el otorgamiento de hospedaje, la alimentación y la seguridad de los LEC, en la definición del horario de clases y en el desarrollo del propio programa o modalidad educativa.

Capacitador/a(es/as) Tutor/a(es/as) (CT): Es el/la joven que prestó durante uno o dos ciclos escolares su Servicio Social Educativo como Líder/esa para la Educación Comunitaria en alguno de los programas o modalidades educativas del CONAFE y que por su destacada labor, la Delegación Estatal lo/la invita a participar en el siguiente ciclo escolar para coordinar, apoyar y orientar a los/las Líderes para la Educación Comunitaria en servicio, tanto en la comunidad como en las reuniones de formación permanente.

Caravaneros/as: Joven de 16 a 29 años de edad, preferentemente, originario/a de la región a la que se le asigna, que presta su Servicio Social Educativo en localidades atendidas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo y que ha pasado por un proceso de captación y formación inicial, así como por el proceso de capacitación específica de Caravanas por el

Desarrollo Comunitario realizado por la Delegación Estatal del CONAFE. Esto le otorga las herramientas para fomentar actividades artísticas y culturales, la divulgación de la ciencia, así como, el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades que visita.

Comités de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia (CPC): Agrupación integrada por padres y madres de familia, tutores/as y/o adultos cuidadores de niños/as de cero a tres años once meses de edad, de localidades que reciben los beneficios de Educación Inicial para favorecer el desarrollo de los niños y promover la participación comunitaria en las diferentes actividades, con un carácter autogestivo de la comunidad en el proceso operativo del Programa, desde el diagnóstico, la planeación de las acciones y la implementación de las mismas.

Comunidad: Es un grupo o conjunto de seres humanos que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, roles, entre otros.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que tiene como objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, en el marco de lo señalado en el Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Consejo que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Coordinador de Enlace (CE): Figura educativa voluntaria de Educación Inicial que realiza funciones de coordinación, organización, asesoría, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del Programa en los estados que, debido a sus características geográficas, de distancia y accesibilidad, requieren de este apoyo para la correcta operación de las zonas, módulos y servicios en funciones.

Coordinador de Zona (CZ): Figura educativa voluntaria que promueve, orienta y organiza la participación del supervisor/a de módulo y el promotor/a educativo/a conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio en Educación Inicial.

DAF: Dirección de Administración y Finanzas, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DCC: Dirección de Comunicación y Cultura, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DDCSP: Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DECIS: Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Delegación Estatal del CONAFE: Unidad administrativa desconcentrada en cada una de los 31 estados de la República Mexicana que organiza, opera y controla los programas que desarrolla el CONAFE en los estados de la República Mexicana.

DGDGE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPE: Dirección de Planeación y Evaluación, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades bajo el modelo de educación comunitaria.

Educación Comunitaria: La educación inicial y básica que imparte el CONAFE con base en un modelo pedagógico pertinente que responde a las necesidades y características de la población rural y migrante que habita en localidades rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social.

Educación Inicial: Es un servicio que brinda atención educativa a comunidades rurales e indígenas, con alta y muy alta marginación y/o rezago social, medidos por el CONAPO y por el CONEVAL, respectivamente, mediante sesiones dirigidas a madres, padres, tutores/as y mujeres embarazadas, con el fin de favorecer sus competencias relacionadas con las prácticas de crianza que promuevan el desarrollo integral de los niños y niñas antes del nacimiento y hasta los 3 años 11 meses de edad.

Educación Preescolar: Nivel educativo obligatorio en el que se desarrollan las áreas cognitivas, psicomotriz y socio afectiva del alumno/a mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de una etapa en preparación para el nivel primaria, bajo el modelo de educación comunitaria.

Educación Primaria: Nivel educativo obligatorio en el que se impulsa sistemáticamente el desarrollo del conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas y el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social, bajo el modelo de educación comunitaria. Se cursa en seis grados escolares.

Educación Secundaria: Nivel educativo obligatorio en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles de preescolar y primaria y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica, bajo el modelo de educación comunitaria. Es antecedente para iniciar estudios del tipo medio superior y superior.

Figuras Educativas: Prestador/a de Servicio Social Educativo, tales como: AE, Asesores para el Desarrollo, API, Caravanero/a, Coordinador Académico de Educación Básica, CE, CT, CZ, Coordinador Académico Estatal de Educación Inicial, Coordinador/a Académico/a Regional de Educación Inicial, Coordinador de Operación y Seguimiento, Líder/esa para la Educación Comunitaria, Promotor/a Educativo/a, Supervisor/a de Módulo y Tutor/a Comunitario/a de Verano.

Formación de Figuras Educativas de Educación Inicial: Proceso que comprende diversas acciones para favorecer el desarrollo de competencias para la intervención y asesoría pedagógica de Promotor/a Educativo/a, Supervisor/a de Módulo, Coordinador Académico Estatal de Educación Inicial, Coordinador Académico Regional de Educación Inicial, CZ y CE con el fin de fortalecer las prácticas de crianza en madres, padres, tutores/as y embarazadas en la atención de niños y niñas de 0 a 3 años 11 meses.

Formación Etapa Permanente: Comprende la realización de reuniones de tutoría regionales y/o microrregionales (con una duración de cinco días naturales cada dos meses), jornadas de observación y apoyo a la práctica docente al Líder para la Educación Comunitaria que realizan el AE y el CT en aula y el taller intermedio de formación y asesoría.

Formación Inicial: Proceso que desarrolla el CONAFE en el que participan los/las aspirantes a Líder para la Educación Comunitaria, que se desarrolla en los meses de julio y agosto de cada año, cuya duración es de 6 semanas.

Gasto comprometido: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto Devengado: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Índice de Marginación por localidad de CONAPO: Es una medida que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población, como resultado de falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios e insuficientes y residencia en localidades pequeñas.

Índice de Rezago Social por localidad de CONEVAL: Es una medida que considera el carácter multidimensional de la pobreza incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Kardex: Documento interno del servicio educativo se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los alumnos/as de acuerdo a las Normas de Control Escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de la Educación Básica para el CONAFE.

LDPEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Líder/esa para la Educación Comunitaria (LEC): Joven de 16 a 29 años de edad, preferentemente originario/a de la región a la que se le asigna, que presta su Servicio Social Educativo en localidades atendidas por el CONAFE y que ha pasado por un proceso de captación y formación inicial, realizado por la Delegación Estatal del CONAFE, relacionada al desarrollo de habilidades para la enseñanza, que le permitirá impartir clases, en una comunidad rural (mestiza o indígena) o en un campamento de jornaleros agrícolas migrantes, campamento agrícola migrante, circo o albergue indígena

Localidad: Área geográfica circunscrita a un municipio o demarcación territorial, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Localidad rural: De acuerdo con el INEGI, una localidad se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación estratégica con base en la metodología del marco lógico, para los programas presupuestarios, la cual genera los indicadores, estratégicos y de gestión, que permiten evaluar el logro de sus resultados.

Módulo de Educación Inicial: Sistema de información que lleva el registro y mantenimiento de Figuras Educativas que atienden los servicios de Educación Inicial que presta el CONAFE.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Órgano Ejecutor Estatal (OEE): Unidad administrativa designada por la autoridad educativa local, encargada de la operación de los Programas Compensatorios y el programa de Educación Inicial en coordinación con la Delegación Estatal del CONAFE en el estado.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Prácticas de crianza: Son las acciones de cuidado, atención, educación y socialización que hacen los padres, madres, tutores/as y mujeres embarazadas de manera cotidiana con las niñas y niños menores de 4 años, y que influyen significativamente en sus vidas.

Programa: Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria.

Promotor/a Educativo/a: Persona voluntaria encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial, planear y desarrollar sesiones dirigidas a madres, padres embarazadas y demás personas que participan en el cuidado de niños de 0 a 3 años 11 meses de edad.

Rezago Educativo: Indicador geoestadísticamente, construido por el CONEVAL, para categorizar a la población que tiene las siguientes características: 1) Tiene de tres a quince años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; 2) Nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); y 3) Nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

RO: Las presentes Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria.

SEE: Secretaría de Educación Estatal o entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicio Educativo Instalado: Espacio físico en donde se llevan a cabo las actividades escolares de Educación Básica, en cualquiera de sus modalidades de atención. Cuentan con una APEC, un LEC y recursos materiales: un espacio adecuado y seguro donde se desarrollan actividades escolares, una infraestructura, mobiliario escolar distribuido de acuerdo al número de alumnas y alumnos.

Servicio Social Educativo: Actividad de carácter temporal y voluntaria durante la cual los jóvenes egresados de secundaria y bachillerato, mediante el otorgamiento de una ayuda económica, participan como Figuras Educativas del CONAFE en la impartición de la educación básica bajo el modelo de educación comunitaria, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Único de Control Escolar de Educación Comunitaria (SUCECOM): Sistema informático mediante el cual se da seguimiento a los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de los Alumnos/as Educación Inicial y Educación Básica, bajo el modelo de Educación Comunitaria.

Supervisor/a de Módulo (SM): Persona voluntaria que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial; asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotoras/es educativas/os y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Tutor/a Comunitario de Verano (TCV): Estudiantes de educación media superior, de educación superior o LEC que terminan su primer o segundo año de Servicio Social Educativo que tengan la educación media superior concluida, que prestan un Servicio Social Educativo durante 4 semanas, mediante una acción de tutoría, para mejorar los aprendizajes de los/las Alumnos/as de Cursos Comunitarios y fortalecer su desempeño escolar para el siguiente grado o nivel.

1. INTRODUCCIÓN

En México, toda persona tiene derecho a recibir educación. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción V, disponen que Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá, entre otras, educación preescolar, primaria y secundaria, conformando éstas la educación básica de carácter de obligatoria; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, y que el Estado, impartirá, entre otras, educación preescolar, primaria y secundaria y, además, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo, entre otras, la educación inicial- necesarios para el desarrollo de la nación.

Por otra parte, la Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33, fracción VII, prevé que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, para lo cual dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, impartirán programas de educación comunitaria principalmente en localidades de alto y muy alto rezago social o marginación.

Aunado a lo anterior, México ha suscrito importantes acuerdos internacionales en materia de educación como el de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación, firmado en octubre del 2010, cuyo objetivo es ayudar a las autoridades educativas a fortalecer el sistema educativo, optimizando la enseñanza, el liderazgo y la gestión escolar en las escuelas, con el fin de mejorar los resultados de los niños y niñas en educación básica.

En la actualidad, la SEP señala que la tasa neta de cobertura, en ciclo escolar 2013-2014, a nivel preescolar fue del 70.4 % en niños y 72.2% en niñas; en primaria del 98.7% en niños y 100.1% en niñas y en secundaria del 83.2% en hombres y 86.5% en mujeres. Por otra parte, las estimaciones del CONEVAL señalan que en México, el rezago educativo en zonas rurales de niños y niñas de 3 a 15 años de edad es de 397,608 y 388,539 respectivamente. No obstante, dicho rezago se concentra

principalmente en los niños y niñas de tres a cinco años de edad, debido a que el 57.3% de ellos, es decir, 316,700 no asisten a la escuela, y de ellos el 49.6% son niñas.

Cabe resaltar que, una de las razones por las que no se ha alcanzado la cobertura total en Educación Básica en México, es por la dispersión de la población que hay en todo el territorio nacional. Por ejemplo, en 2010, existen 188,593 localidades con menos de 2,500 habitantes y, de ellas, 130,019 no cuentan con un servicio de Educación Básica.

Al inicio del ciclo operativo 2016-2017, el CONAFE benefició a 199,681 niños, 196,196 niñas y 409,353 padres y madres de familia en 27,756 centros de Educación Inicial; mientras que para Educación Básica se benefició a 165,134 alumnos y 159,762 alumnas en 35,666 centros educativos.(1) Sin embargo, la población potencial en localidades menores de 2,500 habitantes para la Educación Inicial es de 1,408,956 niños y niñas, y de Educación Básica es de 1,641,848 (preescolar 615,595, primaria 432,969 y secundaria 593,284).(2)

A fin de dar cumplimiento de su objeto, el CONAFE enmarca su actuar en el eje III, "México con Educación de Calidad", del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), a través de su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población".

Además, los esfuerzos del CONAFE contribuyen a cumplir con el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su objetivo 3: "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa".

El CONAFE fue creado mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1971, asimismo fue objeto de una reorganización implementada a partir de la publicación el 18 de marzo de 2016, en referido medio informativo, del diverso que adecuó su objeto, a fin de fortalecer la impartición de los servicios de Educación Inicial y Educación Básica, bajo el modelo de Educación Comunitaria, en localidades rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social.

En el marco de lo señalado, el CONAFE tiene la tarea de brindar educación en las localidades más alejadas del país, con el propósito de proporcionar mayores oportunidades a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades más desfavorecidas, a través de una educación inclusiva, intercultural, equitativa, de calidad y que les permita desarrollar sus capacidades y aprendizajes.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Propiciar oportunidades, con perspectiva de género, para que niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años, así como familias de localidades de alta y muy alta marginación y/o rezago social accedan, permanezcan y egresen de los servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria.

2.2. Específicos

- Fortalecer la atención educativa a las familias de comunidades desfavorecidas para enriquecer sus prácticas de crianza en favor del desarrollo integral de niñas y niños menores de cuatro años.
- Reducir el abandono escolar de niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años en localidades de alta y muy alta marginación y/o rezago social.
- Aumentar la cobertura de Educación Inicial y Educación Básica en localidades rurales de alta y muy alta marginación y/o rezago social, en el caso de Educación Básica donde no exista una escuela del sistema regular.

2. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

A través de la Educación Comunitaria, el CONAFE proporciona servicios de educación inicial y básica, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en localidades preferentemente rurales e indígenas, que registran alto o muy alto grado de marginación y/o rezago social, con cobertura en los 31 estados de la República Mexicana.

3.2. Población objetivo

Educación Inicial

- a) Madres, padres, tutores/as y personas que participen en el cuidado de menores de 0 a 3 años 11 meses y mujeres embarazadas que residan en localidades menores de 2,500 habitantes y que registren alto o muy alto grado de marginación y/o rezago social, de conformidad con la información del CONAPO y el CONEVAL, respectivamente. Asimismo, la localidad deben contar con un mínimo de ocho padres, madres, tutores/as y mujeres embarazadas al inicio del ciclo operativo.
- b) Además de las localidades anteriores, también se podrán considerar:

- a. Zonas urbanas marginadas con solicitud expresa, por escrito a la Delegación Estatal de CONAFE correspondiente, de los OEE.
- b. Localidades que formen parte de los municipios que cuentan con los mayores porcentajes en situación de pobreza multidimensional según indicadores de CONEVAL.
- c. Localidades de nueva creación según el Catálogo del Sistema de Integración Territorial del INEGI.
- d. Todos los servicios educativos instalados por el CONAFE antes del 2015 podrán permanecer abiertos con el propósito de mejorar el desarrollo integral de los niños.

Educación Básica

- a) Preescolar Comunitario: Población de 3 a 5 años de edad que resida en localidades rurales e indígenas menores de 2,500 habitantes y que registran alto o muy alto grado de marginación y/o rezago social, de conformidad con la información del CONAPO y el CONEVAL, respectivamente. Para instalar el servicio educativo en la localidad, no debe existir una escuela de nivel preescolar del sistema regular y se debe contar con un grupo mínimo de 5 y un máximo de 29 niñas y niños.
- b) Primaria Comunitaria: Población de 6 a 11 años de edad que resida en localidades rurales e indígenas menores de 2,500 habitantes y que registran alto o muy alto grado de marginación y/o rezago social, de conformidad con la información del CONAPO y el CONEVAL, respectivamente. Para instalar el servicio educativo en la localidad, no debe existir una escuela de nivel primaria del sistema regular y se debe contar con un grupo mínimo de 5 y un máximo de 29 niñas y niños.
- c) Secundaria Comunitaria: Población de 12 a 16 años de edad que resida en localidades rurales e indígenas menores de 2,500 habitantes y que registran alto o muy alto grado de marginación y/o rezago social, de conformidad con la información del CONAPO y el CONEVAL, respectivamente. Para instalar el servicio educativo en la localidad, no debe existir una escuela de nivel secundaria del sistema regular y se debe contar con un grupo mínimo de 5 y un máximo de 29 niñas, niños y adolescentes.
- d) Además de las localidades anteriores, también se podrán considerar:
 - a. Localidades de nueva creación o de una o dos viviendas que, por el principio de confidencialidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, no cuenten con información sobre habitantes y las condiciones socioeconómicas de la localidad, por lo tanto, se utilizará el grado de marginación del municipio que elabora el CONAPO. Para lo anterior, se considerarán aquellas localidades que no están conexas a una carretera y en los rangos en kilómetros de acuerdo a la clasificación siguiente: de 1 a 3 km; de 4 a 10 km; de 11 a 20 km; de 21 a 30 km; de 31 a 40 km; de 41 a 50 km; y más de 50 km, de acuerdo a la temática complementaria del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI denominada "Infraestructura y Características Socioeconómicas de las Localidades con menos de 5 mil habitantes", misma que permite identificar si la localidad se encuentra conexas a una carretera y su tipo (pavimentada o de terracería).
 - b. Todos los servicios educativos instalados por el CONAFE antes del 2015 podrán permanecer abiertos con fundamento en el Art. 3o. Constitucional que establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Educación Inicial

- El trámite para solicitar la instalación de un servicio de Educación Inicial puede ser presentado por los habitantes de la localidad interesada, por las autoridades comunales o municipales o por cualquier instancia gubernamental, y se realizará mediante escrito libre el cual debe contener el nombre de la localidad o del campamento agrícola que elabora la petición; el municipio donde se encuentra; el número de habitantes y madres, padres, tutores/as y personas que participen en el cuidado de menores de 0 a 3 años 11 meses y mujeres embarazadas, y un croquis o mapa de referencia geográfica.
- Esta solicitud se puede entregar de manera presencial en las delegaciones estatales y en las coordinaciones regionales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, los OEE o por correo electrónico a las siguientes direcciones: atencionciudadana@conafe.gob.mx y ue.mt@conafe.gob.mx. El horario de atención es de 9 am a 3 pm de lunes a viernes. Las direcciones de las delegaciones estatales podrán consultarse en la página: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616>
- Cabe aclarar que el trámite será gratuito y se puede efectuar durante todo el año, debiendo cumplir con lo previsto en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Inicial.
- El plazo para dar respuesta a la solicitud es de tres meses, y si se requiere mayor información por parte del solicitante, este tendrá 10 días hábiles para entregarla (plazo de prevención). Dicha información será requerida por la delegación estatal correspondiente. La respuesta a la petición se realizará a través de la delegación o coordinación estatal correspondiente. En caso de que no se dé respuesta a la demanda, en el plazo estipulado, se aplicará la negativa ficta, es decir, que la solicitud fue rechazada a favor del interesado.

Educación Básica

- El trámite para solicitar la instalación de un servicio de educación preescolar(3), primaria(4) o secundaria(5) puede ser presentado por los habitantes de la localidad interesada, por las autoridades comunales o municipales o por cualquier instancia gubernamental, y se realizará mediante escrito libre el cual debe contener el nombre de la localidad o del campamento agrícola que elabora la solicitud; el municipio donde se encuentra; el número de habitantes y de estudiantes en edad escolar, y un croquis o mapa de referencia geográfica.
- Esta solicitud se puede entregar de manera presencial en las delegaciones estatales y en las coordinaciones regionales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, o por correo electrónico a las siguientes direcciones: atencionciudadana@conafe.gob.mx y ue.mt@conafe.gob.mx. El horario de atención es de 9 am a 3 pm de lunes a viernes. Las direcciones de las delegaciones estatales podrán consultarse en la página: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616>
- Cabe aclarar que el trámite será gratuito y se puede efectuar durante todo el año, debiendo cumplir con lo previsto en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Básica.
- El plazo para dar respuesta a la solicitud es de tres meses, y si se requiere mayor información por parte del solicitante, éste tendrá 10 días hábiles para entregarla (plazo de prevención). Dicha información será requerida por la delegación estatal correspondiente. La respuesta a la petición se realizará a través de la delegación o coordinación estatal correspondiente. En caso de que no se dé respuesta a la demanda, en el plazo estipulado, se aplicará la negativa ficta, es decir, que la solicitud fue rechazada a favor del interesado.

3.3.2. Procedimiento de selección

Educación Inicial

La educación inicial opera bajo dos esquemas, el escenario "A" y el escenario "B". En el escenario "A" la delegación del CONAFE administra exclusivamente los servicios, mientras que en el escenario "B" comparte esta tarea con las Secretarías de Educación de los Estados, a través de los OEE.

El procedimiento para la selección de la población beneficiaria del componente de educación inicial es el siguiente:

- La solicitud de apertura de un servicio de Educación Inicial podrá efectuarse por la DPE, las delegaciones estatales del CONAFE y los OEE, así como, por los habitantes de la localidad, autoridades comunales o municipales o alguna instancia gubernamental, como la SEE, que realicen el trámite para pedir la instalación del servicio educativo en las delegaciones y/o en las coordinaciones regionales del CONAFE. El trámite puede hacerse durante todo el año.
- La DPE del CONAFE determina si la localidad mencionada en la solicitud cumple con los criterios señalados en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Inicial de las presentes RO. De ser así, se aceptará la demanda. El tiempo para efectuar este procedimiento es de 15 días hábiles, que correrán a partir del día hábil siguiente en que la DPE reciba la solicitud.
- La delegación estatal correspondiente dará a conocer, por escrito, al interesado la respuesta emitida por la DPE del CONAFE. El tiempo para cumplir con este procedimiento es de cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente en que la delegación estatal reciba la respuesta por parte de la DPE.
- La DPE integrará la base de datos con aquellos servicios educativos que se operaron en el ciclo escolar anterior y cuenten con la matrícula mínima requerida para continuar operando. Asimismo, se incluirán a las localidades cuyas solicitudes fueron aceptadas.
- La DPE integrará el padrón de beneficiarios/as con los padres, madres, tutores/as y mujeres embarazadas (considerando las siguientes categorías: población indígena, rango de edad, en todo momento desagregando la información por sexo), que asisten a los servicios educativos del CONAFE conforme a las disposiciones establecidas por el Acuerdo en el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2011.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Solicitud de apoyo	Requerir la apertura del servicio de Educación Inicial. Realizar el trámite para solicitar la instalación del servicio educativo.	DPE, Delegaciones estatales de CONAFE y OEE. Habitantes de la localidad, autoridades comunales o municipales o alguna instancia gubernamental, como la SEE.
2. Selección de beneficiarios/as	Determinar si la localidad mencionada en la solicitud cumple con lo señalado en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Inicial y dar a conocer a la Delegación Estatal del CONAFE correspondiente la resolución. (Tiempo estimado para realizar esta actividad, 10 días hábiles)	DPE
3. Respuesta al solicitante	Enterar por escrito al interesado/a la respuesta emitida por la DPE del	

	CONAFE. (Tiempo estimado para realizar esta actividad, 5 días hábiles)	Delegaciones estatales del CONAFE
4. Integración de la base de datos de servicios educativos	Integrar la base de datos con aquellos servicios educativos que se operaron en el ciclo escolar anterior y cuenten con la matrícula mínima requerida para seguir operando. Asimismo, se incluirán a las localidades cuyas solicitudes fueron aceptadas.	DPE
5. Integración del padrón de beneficiarios	Integrar el padrón de beneficiarios/as con los padres, madres, tutores/as, personas que participen en el cuidado de los niños y niñas de 0 a 3 años 11 meses y mujeres embarazadas que asisten a los servicios educativos del CONAFE	DPE

Educación Básica

El procedimiento para la selección de la población beneficiaria del componente de educación básica es el siguiente:

- La solicitud de apertura de un servicio de Educación Básica podrá elaborarse por la DPE y las delegaciones estatales del CONAFE, así como, por los habitantes de la localidad, autoridades comunales o municipales o alguna instancia gubernamental quienes realizan el trámite para gestionar la instalación del servicio educativo en las delegaciones y/o en las coordinaciones regionales del CONAFE, o por correo electrónico a las siguientes direcciones: atencionciudadana@conafe.gob.mx y/o ue.mt@conafe.gob.mx
- La DPE del CONAFE determina si la localidad mencionada en la petición cumple con los criterios señalados en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Básica de las presentes RO. De ser así, se aceptará la solicitud. El tiempo para llevar a cabo este procedimiento es de 10 días hábiles, que correrán a partir del día hábil siguiente en que la DPE reciba la solicitud.
- La delegación estatal correspondiente dará a conocer por escrito, al interesado la respuesta emitida por la DPE del CONAFE. El tiempo para realizar este procedimiento es de cinco días hábiles, a partir del día hábil posterior en que la delegación estatal reciba la respuesta por parte de la DPE.
- La DPE integrará la base de datos con aquellos servicios educativos que se operaron en el ciclo escolar anterior y cuenten con la matrícula mínima requerida para continuar operando. Asimismo, se incluirán a las localidades cuyas solicitudes fueron aceptadas.
- La DPE integrará el padrón de beneficiarios con los/as alumnos/as inscritos/as (considerando las siguientes categorías: población indígena, personas con discapacidad, migrantes, rango de edad, en todo momento desagregando la información por sexo), en los servicios educativos del CONAFE conforme a las disposiciones establecidas por el Acuerdo en el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2011.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Solicitud de apoyo	Requerir la apertura del servicio de Educación Básica. Realizar el trámite para solicitar la instalación del servicio educativo.	DPE y Delegaciones estatales del CONAFE. Habitantes de la localidad, autoridades comunales o municipales o alguna instancia gubernamental, como la SEE.
2. Selección de beneficiarios/as	Determinar si la localidad mencionada en la petición cumple con lo señalado en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Básica y dar a conocer a la Delegación Estatal del CONAFE correspondiente la resolución. (Tiempo estimado para realizar esta actividad 10 días hábiles)	DPE
3. Respuesta al solicitante	Enterar por escrito al interesado/a la respuesta emitida por la DPE del CONAFE. (Tiempo estimado para realizar esta actividad 5 días hábiles)	Delegaciones estatales de CONAFE

4. Integración de la base de datos de servicios educativos	Integrar la base de datos con aquellos servicios educativos que se operaron en el ciclo escolar anterior y cuenten con la matrícula mínima requerida para seguir operando. Asimismo, se incluirán a las localidades cuyas solicitudes fueron aceptadas.	DPE
5. Integración del padrón de beneficiarios	Integrar el padrón de beneficiarios/as con los/as alumnos/as inscritos/as en los servicios educativos del CONAFE	DPE

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el INEGI, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El CONAFE radica los recursos a través de las 31 Delegaciones Estatales.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 174, 175 y 176 al 181 de su Reglamento y en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de esta Secretaría a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. "Gastos comprometidos y devengados".

Educación Inicial

El Programa brinda sesiones grupales, de reflexión para el mejoramiento de prácticas de crianza, asesoría, difusión y divulgación de materiales educativos que permiten que las actividades cotidianas realizadas por los padres, madres, tutores/as y mujeres embarazadas se transformen en oportunidades de aprendizaje para favorecer su desarrollo integral, es decir, físico, cognitivo, social y emocional, con perspectiva de género. Estas pláticas de buena crianza se realizan dos veces por semana en los meses de octubre a junio que es la duración del ciclo operativo. Las Figuras Educativas que participan para brindar el servicio de Educación Inicial a las comunidades son: CE, CZ, Coordinador Académico Estatal de Educación Inicial, Coordinador Académico Regional de Educación Inicial, Promotor/a Educativo/a y SM.

Asimismo, se podrá acreditar el primer año de preescolar a los alumnos de 3 a 3 años 11 meses que asistan a los servicios de Educación Inicial y que cuenten con un seguimiento a través del SUCECOM.

Educación Básica

El Programa brinda, a la población de 3 a 16 años de edad que resida en localidades menores de 2,500 habitantes y que registren muy alto o alto grado de marginación y/o rezago social, servicios educativos, con perspectiva de género, en los

niveles de preescolar, primaria y secundaria a través de las figuras educativas: LEC, Caravanero/a, Coordinador Académico y de Seguimiento del Modelo ABCD, CT, AE, TCY y API.

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Educación Inicial Apoyo en Especie (servicio educativo)	La señalada en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Inicial	Con el objetivo de brindar los servicios educativos, CONAFE distribuye su presupuesto (E066) de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000. Servicios personales. • Capítulo 2000 y 3000, Materiales y suministros y Servicios Generales (útiles escolares, equipamiento de Figuras Educativas de Educación Básica e Inicial, viáticos y pasaje para la supervisión de servicios educativos, etc.). 	El presupuesto (E066) se ejerce de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2017. El pago a figuras educativas se realiza a mes vencido, después de verificar el cumplimiento de sus obligaciones a través de lo dispuesto en los Lineamientos Operativos del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria.(6)
Educación Básica Subsidio en Especie (servicio educativo)	La señalada en el numeral 3.2 "Población Objetivo" de Educación Básica	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 4000, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (formación y pago a Figuras Educativas de Educación Básica e Inicial). 	

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV, y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012 mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2017.

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos que se otorgan a través del presente Programa, se considerarán devengados a partir de la entrega de los mismos a las figuras educativas. Asimismo, se considerarán devengados para efecto de las figuras educativas cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el programa de trabajo objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

3.4.1.2. Aplicación

Las delegaciones estatales del CONAFE que reciben los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados.

El CONAFE tendrá la obligación de reintegrar a la TESOFE los recursos que no destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

3.4.1.3. Reintegros

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El reintegro de los recursos presupuestarios no destinados a los fines autorizados, o bien que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago deberán de ser reintegrados mediante línea de captura, para lo cual la Entidad Federativa solicitará a la DGDGE e informará de la

realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176 al 181 de su Reglamento, lo reintegros de los recursos se efectuarán conforme lo siguiente:

- a) Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión las Unidades Responsables identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, el CONAFE estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;
- b) En los casos en que las delegaciones estatales del CONAFE no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;
- c) En caso de que el CONAFE no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- d) En los casos en que el CONAFE esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Dicho organismo deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y
- e) Los rendimientos que el CONAFE deba enterar a la TESOFE por haberse requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).
- f) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados por parte del CONAFE a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a la normatividad vigente.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Educación Inicial

Los derechos que adquiere el/la beneficiario/a son:

- Recibir las sesiones grupales que imparten las/los Promotoras/es Educativas/os, durante todo el ciclo operativo que abarca del mes de octubre a junio del ejercicio fiscal correspondiente.
- Recibir por parte de las/os Promotoras/es Educativas/os un trato respetuoso y sin discriminación alguna.
- Recibir un reporte de evaluación final de los niños y niñas inscritos en SUCECOM.

Educación Básica

Los derechos que adquiere el/la beneficiario/a son:

- Recibir el servicio educativo, que imparte el LEC, durante todo el ciclo escolar de acuerdo al calendario escolar oficial respectivo emitido por la SEP (200 días).
- Recibir por parte de las Figuras Educativas un trato respetuoso y sin discriminación alguna.
- En caso de que el/la beneficiario/a tenga un rendimiento bajo durante el ciclo escolar respectivo tendrá derecho a recibir asesoría personalizada por parte de un API o un TCV, con el objetivo de mejorar su aprendizaje y continuar sus estudios.
- Recibir su certificado de estudios de educación preescolar, primaria y secundaria cuando termine satisfactoriamente cada nivel educativo.

Obligaciones

Educación Inicial

La obligación que adquiere el/la beneficiario/a es asistir a las pláticas de crianza.

Educación Básica

Las obligaciones que adquiere el/la beneficiario/a son:

- Asistir a las clases, realizar y aprobar los exámenes correspondientes para acreditar el ciclo escolar respectivo.
- Tratar a las Figuras Educativas de manera respetuosa y sin discriminación.

Causas de Suspensión del Servicio

En caso de que al inicio del ciclo operativo de Educación Inicial o del ciclo escolar de Educación Básica en la localidad no se cuente con la matrícula mínima requerida mencionada en el apartado 3.2.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Educación Inicial

- Las Delegaciones Estatales del CONAFE y los OEE son las instancias encargadas de la instalación y operación de los servicios de Educación Inicial en los Estados. Asimismo, las Delegaciones Estatales del CONAFE en cada uno de los 31 estados son las encargadas de resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción.
- Las oficinas centrales del CONAFE a través de la DPE es la instancia encargada de verificar que los subsidios se utilicen para los fines establecidos. En este caso, la verificación se realiza a través del seguimiento de las metas de servicios educativos, figuras educativas y beneficiarios/as en los 31 estados que atiende el CONAFE.

Educación Básica

- Las Delegaciones Estatales del CONAFE son las instancias encargadas de la instalación y operación de los servicios de Educación Básica en los estados. Asimismo, son las encargadas de resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción.
- Las oficinas centrales del CONAFE a través de la DPE es la instancia encargada de verificar que los subsidios se utilicen para los fines establecidos. La verificación se realiza a través del seguimiento de las metas de servicios educativos, figuras educativas y beneficiarios/as en los 31 estados que atiende CONAFE.

3.6.2. Instancia(s) normativas(s)

La DPE es la instancia normativa del Programa, así como el responsable de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas conforme a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional

EL CONAFE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, el CONAFE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Educación Inicial

Las etapas del proceso de Educación Inicial se señalan en el siguiente cuadro:

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Selección de beneficiarios/as	Llevar a cabo la selección de acuerdo a lo establecido desde la etapa uno hasta la etapa cinco del Procedimiento de selección (numeral 3.3.2, Educación Inicial).	DPE
2. Inscripción de los niños/as	Registrar a niñas y niños que asistan al servicio de Educación Inicial en el Módulo de Educación Inicial. Asimismo, aquellos/as niños/as de 3 a 3 años 11 meses que no asistan a preescolar, y bajo el consentimiento del padre o la madre, se registrarán en el SUCECOM.	SM
3. Selección de las/los promotoras/es educativas/os	Elegir a una madre, padre, tutor/a y cuidador/a que habite en la comunidad y que desee participar en el Programa (El nombramiento de esta figura será validada en una asamblea pública ante las	Delegaciones de CONAFE

	autoridades locales y la comunidad).	
4. Formación de las/los promotoras/es educativas/os	Brindar a las/los promotoras/es educativas/os un taller de formación inicial, así como, apoyo en reuniones de asesorías y en un taller de formación intermedia.	Delegaciones estatales de CONAFE
5. Apertura oficial del ciclo operativo de Educación Inicial	Realizar acciones de difusión (pláticas informativas en las comunidades) del nuevo ciclo, las cuales tienen como objetivo generar la participación de toda la comunidad para fortalecer la responsabilidad social y ampliar la cobertura de atención del Programa.	Delegaciones estatales de CONAFE SEE OEE

6. Conformar un CPC	Conformar un CPC, el formato para conformar el CPC se encuentra en el Anexo 3 de las presentes RO.	Beneficiarios/as de Educación Inicial
7. Desarrollo de sesiones grupales de Educación Inicial	Llevar a cabo las sesiones grupales, dos veces por semana, a los beneficiarios/as interesados/as en participar en el Programa. Durante el ciclo operativo (octubre a junio).	Las/los promotoras/es educativas/os
8. Constancia de participación de las/los promotoras/es educativas/os	Firmar mensualmente una constancia que acredite la participación de las/los promotoras/es en los talleres.	Los padres y/o madres de familia
9. Evaluación de los niños/as	Evaluar a niñas y niños inscritos en el SUCECOM y llenan el Kardex con los resultados de cada uno de ellos/ellas. Asimismo, informa al padre y/o madre de familia el avance de su hijo o hija, en términos de lo dispuesto por las Normas de Control Escolar emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.	Las/los promotoras/es educativas/os
10. Entrega de evaluaciones	Entregar los Kardex de sus alumnos/as a su coordinación regional correspondiente para su posterior captura en el Módulo de Educación Inicial.	Las/los promotoras/es educativas/os
11. Entrega de evaluación final	Entregar a los padres y/o madres de familia, cuidadores/as y/o tutores/as el reporte de evaluación final de niñas y niños inscritos en el SUCECOM.	Las/los promotoras/es educativas/os

Educación Básica

Las etapas del proceso de Educación Básica se señalan en el siguiente cuadro:

Proceso

Etapa	Actividad	Responsable
1. Selección de beneficiarios/as	Llevar a cabo de acuerdo a lo establecido desde la etapa uno hasta la etapa cinco del Procedimiento de selección (numeral 3.3.2, Educación Básica).	DPE
2. Conformar una APEC	Conformar una APEC, el formato para conformar la APEC se encuentra en el Anexo 4 de las presentes RO.	Madres, padres y/o tutores/as

3. Campaña para captar figuras educativas	Realizar una campaña en medios de comunicación locales y nacionales, así como visitas a centros educativos de educación Media Superior y Superior para invitar a los/las aspirantes a participar como figuras educativas. La difusión se realiza en los meses de enero a julio del respectivo ejercicio fiscal.	Delegaciones de CONAFE DCC
4. Solicitud para realizar el servicio social como figura educativa	Realizar su solicitud en línea o de manera verbal en alguna de las 31 delegaciones del CONAFE de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Operativos del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria.(7)	Los/las aspirantes
5. Revisión de la solicitud de figura educativa	Verificar que la información requerida para participar como figura educativa esté completa. En caso de que la información esté incompleta se le notificará en ese momento al solicitante y se le otorgará un plazo de hasta 10 días hábiles para complementar la información faltante y entregar el texto. En caso de no completar la información, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.	Delegaciones estatales de CONAFE
6. Selección de figuras educativas	Verificar el cumplimiento de las características de los/las aspirantes que garanticen la pertinencia de la figura educativa de acuerdo a lo estipulado en el Lineamientos Operativos del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria.(8) En caso de que el/la aspirante no cumpla con las características de edad y escolaridad requeridas se le informará por escrito sobre el rechazo de su solicitud en un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la realización de la solicitud.	Delegaciones estatales de CONAFE
7. Formación inicial de figuras educativas	Brindar a las figuras educativas, en la sede de formación designada por la Delegación Estatal, formación inicial con duración de 6 semanas.	Delegaciones estatales de CONAFE
8. Asignación de la figura educativa a un servicio educativo	Asignar un servicio educativo a la figura educativa donde realizará su Servicio Social Educativo.	Delegaciones estatales de CONAFE

9. Impartición de clases	Presentarse en la localidad asignada al inicio del ciclo escolar para impartir las clases correspondientes a los/las alumnos/as inscritos/as y cumplir con el calendario escolar oficial de la SEP (200 días).	LEC
10. Capacitación continua de figuras educativas	Brindar a las figuras educativas capacitación continua de manera bimestral durante el ciclo escolar.	Delegaciones estatales de CONAFE
11. Evaluación de los/las alumnos/as	Evaluar a los/las alumnos/as bimestralmente y llenar el Kardex con los resultados de cada uno de ellos/ellas. Asimismo, informar al padre y/o madre el avance de su hijo o hija, en términos de lo dispuesto por las Normas de Control Escolar emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.	LEC
12. Entrega de evaluaciones bimestrales	Entregar los Kardex de sus alumnos/as a su coordinación regional correspondiente para su posterior captura en el sistema.	LEC
13. Entrega de evaluación final	Entregar a los padres y/o madres y/o tutores/as el reporte de evaluación final de su hijo o hija, o en caso de que el/la alumno/a termine el nivel educativo se le entregará el certificado correspondiente.	LEC
14. Apoyo a los alumnos/as durante el verano	Apoyar durante el verano a los/las alumnos/as de aquellos servicios educativos donde 4 alumnos/as o más tengan un nivel de desempeño insuficiente, hayan reprobado o repitan el ciclo escolar, de acuerdo a los recursos disponibles del CONAFE.	TCV

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

La DAF formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberá remitir a la Oficialía Mayor de la SEP y a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, población indígena, personas con discapacidad cuando corresponda.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.2.2. Acta de entrega-recepción (No aplica)

4.2.3. Cierre de ejercicio fiscal

El CONAFE integrará el cierre de ejercicio programático presupuestario anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

5. AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control de la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos

Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DPE del CONAFE podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. Dichos procedimientos se operarán considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño que se sustenta en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo 303 de su Reglamento y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007 y modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 9 de octubre de 2007 y como parte de la evaluación interna, es obligación contar con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para los programas presupuestarios. En este caso se construye la MIR para el programa E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria, la cual es validada por la SEP y la SHCP. El seguimiento de la MIR se realiza de manera trimestral a través de los sistemas informáticos de ambas secretarías.

Además, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. Dichos indicadores se deberán construir en coordinación entre la DPE y la DECIS en aras de incorporar los elementos señalados en las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Educación.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2017, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del CONAFE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Por otro lado, al ser de interés institucional el CONAFE, a través de la DPE, podrá llevar a cabo evaluaciones externas que no estén contempladas en el Programa Anual de Evaluación emitido por el CONEVAL, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria o bien en el marco de los créditos externos que suscribe el CONAFE con organismos internacionales, a través de la asesoría técnica que brindan.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2017, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:
http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Consulta_detalle

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa desde una perspectiva de género, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DDCSP deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

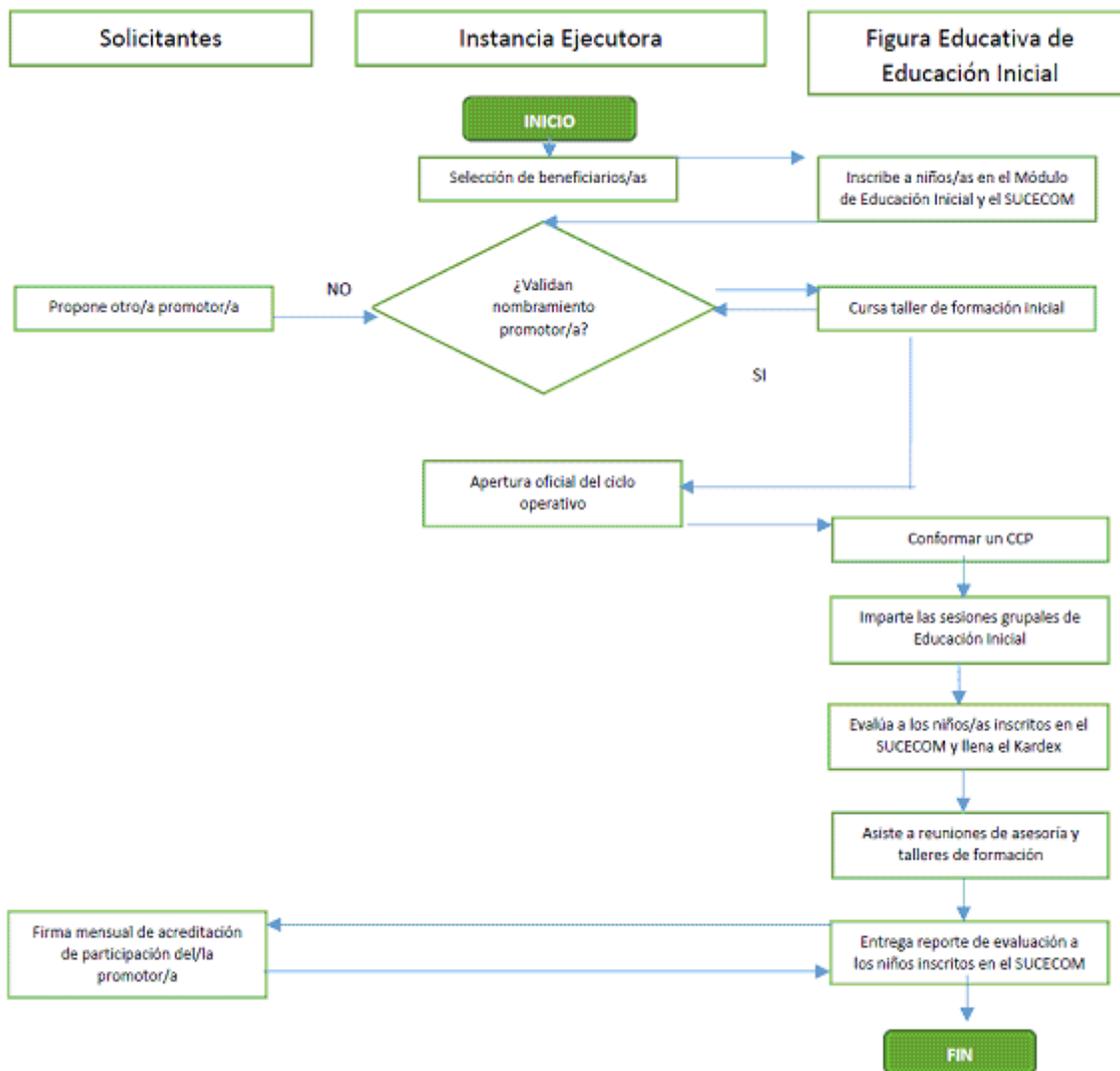
Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en:

- a) De forma personal: En las oficinas del Órgano Interno de Control del CONAFE, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur Número 421, Edificio "B", Piso 3, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 am a 6 pm.
- b) Por escrito: el/la ciudadano/a podrá enviar un escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur Número 421, Edificio B, Piso 3, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control o al Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas en el CONAFE.

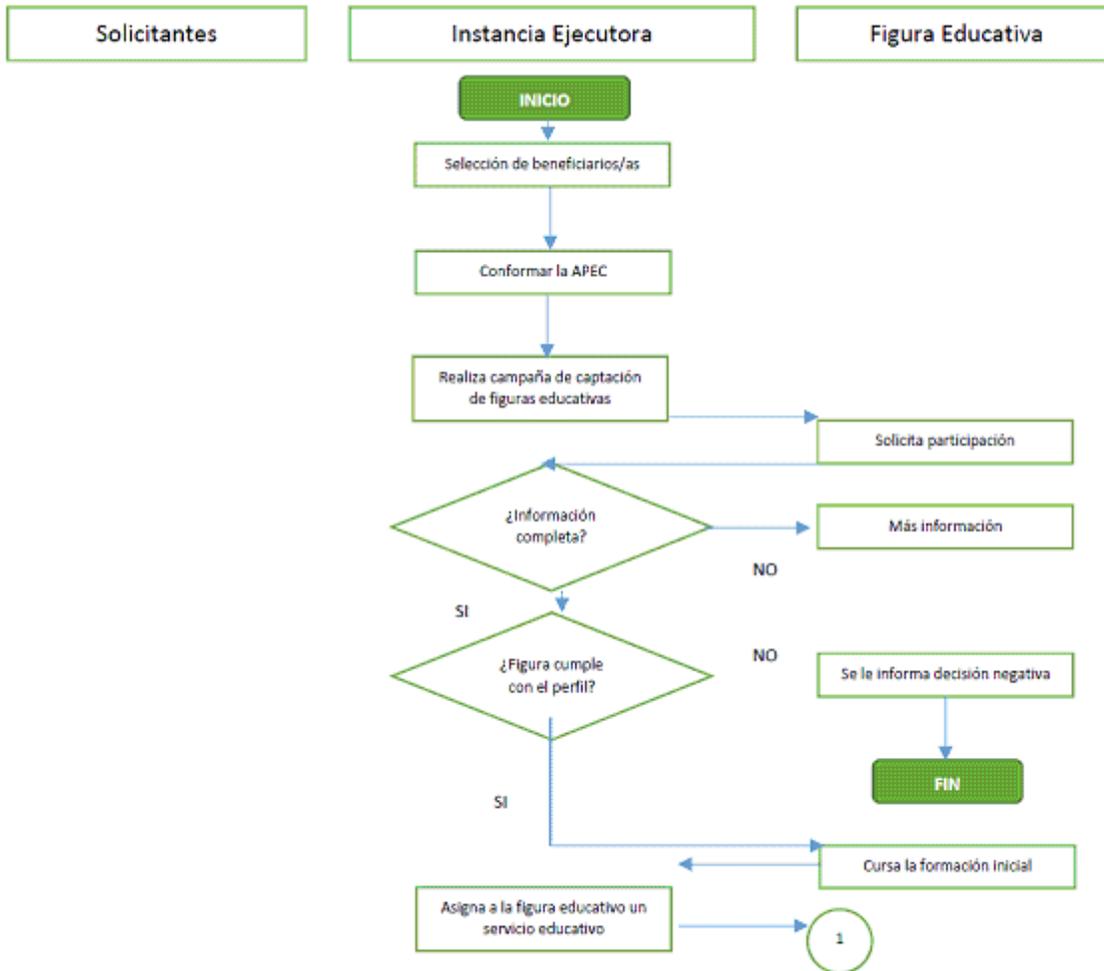
Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su asunto, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Dónde?, ¿Cuándo? y ¿Cómo?

- c) Al correo electrónico: responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx
- d) Al número telefónico: (55) 5241 7400, extensiones: 7364, 7366 y 7376 en un horario de 9 am a 6pm, de lunes a viernes, en donde un servidor público le atenderá y asesorará.

ANEXO 1. PROCESO DE EDUCACIÓN INICIAL



ANEXO 2. PROCESO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA



**Anexo 3. Acta de Integración del Comité de Participación Comunitaria
Comité de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia**

Acta de Integración

Reunidos en la localidad (1) _____ del municipio (2) _____ del Estado de (3) _____ se lleva a cabo la reunión para realizar la integración del Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia.

Fecha de la reunión: (4) _____ de _____ del 20____. Hora de inicio de la reunión: (5) __: __ hrs.

Nombre _____ de _____ las _____ personas _____ participantes (6)

Nombre _____ del Personal _____ del CONAFE _____ asistente _____ y _____ puesto: (7)

Objetivo: integración del Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia.

Desarrollo de la integración del Comité

1. Se procedió a pasar lista de asistencia, confirmando que acudieron las siguientes personas (anotar nombre completo de Asistentes): (8)

que habitan en la localidad de (9) _____ del municipio de (10) _____.

2. Acto seguido, el/la C.(11) _____ personal del CONAFE, se presenta y explica, el objetivo de la reunión, los lineamientos y criterios para la conformación del Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia y las funciones de las personas que lo integran, precisando que:

· Las funciones y gestiones realizadas por las personas que integran el Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.

· El personal de la Coordinación Estatal es el único facultado para promover acciones de integración o conformación de Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia.

3. La lengua indígena que se habla en la localidad es (12) _____.

4. Posteriormente, se procede a elegir a los integrantes del Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia.

Acuerdos

El Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia representa a (13) _____ familias que asisten a las sesiones de Educación Inicial del CONAFE, y queda conformado como se indica a continuación:

(14) Nombre y firma o huella de la persona integrante

(15) Cargo que desempeña

Una vez desahogados y acordados los puntos para la integración del Comité de Participación Comunitaria en favor de la primera infancia se cierra la presente acta, siendo las (16) __: __ horas del día(17) _____ de _____ del 20____, firmado de conformidad los que intervienen.

(18) Personal del CONAFE

(19) Testigo/a

Nombre, cargo, firma
Testigo/a

Nombre y firma
Testigo/a

Nombre, cargo, firma
Testigo/a

Nombre y firma
Testigo/a

Nombre, cargo, firma

Nombre y firma

ANEXO 4. CONVENIO, ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (APEC)-CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA COMUNITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN ADELANTE "LA APEC", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE(A) _____, Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN SE LE LLAMARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) EN LA ENTIDAD FEDERATIVA: _____, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL CONAFE":

1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a los/las menores de cero a tres años once meses y niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años de edad, que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.
2. Que entre sus funciones, tiene la de investigar, diseñar, establecer, programar ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país;
3. Que tiene a su cargo el fomento a la educación, actividad que realiza a través de los Programas, Modalidades y Educación Comunitaria, mediante los cuales imparte educación básica a comunidades rurales, indígenas y en campamentos para población jornalera agrícola migrante.
4. Que los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos son impartidos por prestadores de un Servicio Social Educativo, quienes se incorporan a ellos de manera temporal y voluntaria;
5. Que para el conveniente aprovechamiento de los recursos de la comunidad, fomenta, en el marco de la Educación Comunitaria, la participación activa de los padres y madres de familia, tutor(a) y de los demás miembros de la propia comunidad;
6. Que el Titular de la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 25 fracciones I y XII, de su Estatuto Orgánico, aprobado por su junta directiva el 29 de junio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, y
7. Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: _____.

DE "LA APEC":

1. Que en términos de los artículos 2, 9, 52 y 53 del reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, se constituyó el día ____ de _____ de 20____, con objeto de promover la impartición de la educación básica, el apoyo a la difusión cultural, así como colaborar y contribuir en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos; entendiéndose que debe existir sólo una APEC por cada comunidad para atender el objeto antes mencionado independientemente de los programas educativos que "EL CONAFE" opere en la misma;
2. Que en el marco de la Educación Comunitaria Rural, promueve, participa e interviene en los procesos de aprendizaje y acciones de gestión escolar como parte fundamental de la operación de los programas, modalidades y estrategias educativas;
3. Que en el marco del Acuerdo Secretarial 02/05/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo del 2016, es reconocida también como un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;
4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la localidad de: (Clave INEGI _____)(nombre) _____ ubicada dentro del municipio (Clave INEGI _____) (nombre) _____;
5. Que es representada en este acto por su Presidente _____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción II, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, nacido en la ciudad de _____, del estado de _____ el (día / mes / año) y con la CURP _____ y número telefónico (personal o de la localidad, de tenerlo): _____.

De acuerdo a lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la participación de los miembros de la comunidad, a través de "LA APEC" y de "EL CONAFE" en el desarrollo de la Educación Comunitaria Rural, en las comunidades donde operan los Programas de Preescolar, Primaria y/o Secundaria en sus modalidades de Preescolar Comunitario, Centros Infantiles Comunitarios, Primaria Comunitaria, Atención Educativa a Población Indígena y Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante, así como las modalidades de Secundaria Comunitaria, y Secundaria Comunitaria Indígena; las Estrategias de Centros de Educación Comunitaria y Centros de Educación Comunitaria en el Medio Indígena u otras innovaciones educativas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL CONAFE" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Promover acciones en el marco de la Educación Comunitaria que beneficien a la comunidad: Fomento de la Salud, de Bienestar Social, Recreativas, Formativas, Culturales, Productivas, alfabetización, entre otras;

- b) Propiciar y/o apoyar la organización de las comunidades, por medio de "LA APEC", para que se realicen acciones de beneficio comunitario e intercomunitario a través de la formación de redes educativas, e implementar acciones para impulsar la participación en los procesos de aprendizaje de los niños y jóvenes;
- c) Apoyar y asesorar a la comunidad por medio de "LA APEC" para la instalación de un servicio educativo en el que se imparta educación preescolar, primaria y/o de secundaria, en cualquiera de sus modalidades a los niños y jóvenes de la comunidad;
- d) Asignar a las figuras educativas debidamente formadas para llevar a cabo acciones en coordinación con "LA APEC" en beneficio de la comunidad y desarrollar una labor educativa con los niños/niñas de educación preescolar, primaria y secundaria, en cualquiera de sus programas modalidades y estrategias;
- e) Extender a los alumnos Certificados de Estudios, según el caso, cuando dichos estudios se hayan acreditado de conformidad con las disposiciones aplicables, de acreditación y certificación, así como documentos que validen la acreditación (como boletas y constancias de estudio);
- f) Solicitar a la APEC la elaboración de un diagnóstico y plan de trabajo de participación social durante el ciclo escolar. Para tal efecto, "EL CONAFE" debe proporcionar a la APEC los formatos del Acta Constitutiva, del presente Convenio y de las Minutas de las reuniones para la elaboración de diagnóstico y plan de trabajo (1ª), del seguimiento (2ª) y del cierre (3ª), así como establecer oportunamente los plazos para solicitar su devolución debidamente requisitados.
- g) Dotar a la comunidad del material escolar y didáctico básico para los/las niños/niñas que asistan a los servicios educativos de preescolar, primaria y/o secundaria. Este material será entregado a "LA APEC", de acuerdo con el calendario que establezca la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa, el cual será dado a conocer en su oportunidad a los representantes de la misma,
- h) Proporcionar a "LA APEC" libros, con el fin de integrar una Biblioteca Comunitaria para uso de los alumnos(as) de Preescolar, Primaria y/o Secundaria Comunitaria y demás miembros de la comunidad. La biblioteca deberá ubicarse dentro del aula y permanecerá en servicio durante los periodos escolares y de vacaciones, bajo responsabilidad compartida del Líder/esa para la Educación Comunitaria y la comunidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- i) Asignar, en calidad de préstamo, mobiliario escolar a las comunidades para operar los Programas Preescolar, Primaria y/o Secundaria Comunitaria, en cualquiera de sus diferentes modalidades de atención. Este mobiliario se distribuirá de acuerdo al número de alumnos, Programa o Programas Educativos instalados, y según la disponibilidad de estos recursos en la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa. Para su entrega se notificará con oportunidad a "LA APEC" el lugar, así como la cantidad correspondiente;
- j) Llevar a cabo visitas de asesoría y apoyo a la comunidad que permitan reforzar las acciones de Educación Comunitaria que realicen las figuras educativas.
- k) Organizar tres Reuniones Regionales o micro regionales con Representantes de "LA APEC" (Presidentes(as), Secretarios(as)/Vicepresidentes(as), Tesoreros(as) y/o Vocales), para informarlos sobre los avances de las acciones de Educación Comunitaria en las comunidades donde operan los Programas, Modalidades y Estrategias Educativas. Para ello se informará a "LA APEC" sobre las fechas y lugar donde se realizarán las reuniones, así como los temas a tratar;
- l) Extender, en el caso que aplique, al representante de "LA APEC", al finalizar el ciclo escolar, la liberación de la Carta Responsiva Temporal otorgada para las figuras educativas menores de edad;
- m) Seleccionar, en el caso que aplique, con "LA APEC" a la persona que participará en la Modalidad de Centros Infantiles Comunitarios como Agente Educativo Comunitario, tomando en cuenta los requerimientos de esta Modalidad Educativa;
- n) Proporcionar información para que "LA APEC" gestione apoyos con instituciones privadas, sociales y gobiernos municipales para la alimentación del Líder para la Educación Comunitaria y mejoramiento de los espacios educativos, promoviendo la gestión escolar.
- o) Con base en su disposición presupuestal, "EL CONAFE" apoyará a "LA APEC" con proyectos de fortalecimiento educativo y cultural;
- p) Promover y apoyar la participación de "LA APEC" en acciones de Contraloría Social, para el cuidado y vigilancia de los recursos y apoyos de los programas que se les proporcionan, a través de acciones de difusión, capacitación, asesoría y seguimiento.
- q) Orientar sobre los trámites para la incorporación de las familias al Programa PROSPERA y otros programas federales;
- r) En caso de que se requiera de rehabilitación y/o construcción de espacios educativos, "EL CONAFE" podrá considerar a la comunidad, en acciones de infraestructura, siempre y cuando cuente con recursos presupuestales para ello;
- s) En el supuesto de que se autoricen acciones de infraestructura, "EL CONAFE" se coordinará con los padres/madres de familia, tutores/tutoras de la localidad con el fin de que los miembros de la comunidad participen concertadamente en la ejecución de las obras.

TERCERA.- Son obligaciones de "LA APEC":

- a) Constituirse como representación legal de la comunidad para promover la organización y participación de sus miembros para la realización de acciones de desarrollo social y comunitario en beneficio de la educación de los

niños(as) y jóvenes y de las personas adultas; para el fomento de la salud y la promoción de actividades recreativas, culturales y productivas, entre otras, y operar como Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

- b) Realizar las funciones establecidas en el artículo 40 del Acuerdo 02/05/16 en su carácter de Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, por lo que deberán entregar el Acta Constitutiva, el Convenio y las Minutas de las reuniones para la elaboración del diagnóstico y plan de trabajo (1ª), del seguimiento (2ª) y cierre (3ª) en los plazos que la Delegación estatal de "EL CONAFE" anuncie oportunamente.
- c) Atender las necesidades de operación de los Servicios Educativos instalados en la Comunidad, proporcionar un espacio adecuado y seguro donde se desarrollen las actividades escolares, y procurar la gestión de recursos y apoyos ante las autoridades locales, municipales, estatales, federales e instituciones sociales públicas o privadas;
- d) Proporcionar alojamiento y alimentación a:(Podrán gestionar estos apoyos con instituciones privadas, sociales y gobiernos municipales)
 1. Los/las Líderes para la Educación Comunitarias asignados para impartir los servicios de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria Comunitaria o desarrollar las estrategias de Caravanas por el Desarrollo Comunitario, Tutor(a) Comunitario de Verano, Centros de Educación Comunitaria y Centros de Educación Comunitaria en el Medio Indígena
 2. A (el/ la) Capacitador(a) Tutor(a) o (el/la) Asistente Educativo(a), en las visitas de apoyo y seguimiento que realice a las Líderes para la Educación de la comunidad
- e) Garantizar la seguridad personal y la integridad física de los (las) Líderes para la Educación Comunitaria a la(s) figura(s) educativa(s) dentro de la localidad
 1. De ser necesario, acompañarlo(a) (s) en sus traslados a las Sedes de Formación, a sus lugares de origen y al lugar que la Delegación del "EL CONAFE" determine al concluir el ciclo escolar.
 2. En caso de que sean menores de edad, designar a una persona mayor de edad para los traslados a que se refiere el punto 1, para lo cual, al inicio del ciclo escolar, formalizarán un Carta Responsiva Temporal y al terminar el ciclo escolar, recibirán la liberación de la Carta Responsiva Temporal;
- f) Establecer junto con la comunidad y las figuras educativas el horario de clases o tutoría, el cual deberá ser como mínimo de 4 horas para preescolar, de 6 horas para primaria y de 7 horas para secundaria; verificando que cumplan con el horario acordado y vigilar la permanencia y el cumplimiento que rige el calendario escolar de los 200 días y garantizar la asistencia y permanencia de los alumnos en el servicio educativo durante el ciclo escolar;
- g) En el caso de las comunidades donde opera el Modelo Centros infantiles Comunitarios:
 - Seleccionar, conjuntamente con los miembros de la comunidad, a la persona que participará en la Modalidad como Agente Educativo Comunitario; tomando en cuenta los requerimientos de la citada Modalidad Educativa,
- h) Reportar a través de la Tarjeta para el Registro de Permanencia del Líder para la Educación Comunitaria en la localidad, el cumplimiento efectivo de los días de clase programados al mes. Asimismo, informar a "EL CONAFE" sobre su desempeño tanto en su labor educativa como en la propia comunidad;
- i) Apoyar y proporcionar información sobre las acciones de Educación Comunitaria a los/las Capacitadores (as) Tutores (as), Asistentes Educativos y al personal de "EL CONAFE", cuando acudan a la comunidad a asesorar a los (las) Líderes para la Educación Comunitaria;
- j) Participar en las acciones educativas que convoquen las figuras educativas tales como: clases participativas entre padres, madres, tutores, tutoras y estudiantes, eventos culturales recreativos, presentación de trabajos o productos derivados de aprendizajes, talleres organizados por los Centros de Educación Comunitaria, acciones definidas en los materiales encaminados a impulsar la participación de padres y madres de familia en la educación, tutores(as) entre otras;
- k) Mantenerse informados por las figuras educativas sobre los avances y el desempeño escolar de las y los estudiantes, para contribuir al mejor desarrollo de sus aprendizajes;
- l) Promover y apoyar a las figuras educativas para que se utilice permanentemente el equipo de cómputo, tecnológico y el material de la Biblioteca Comunitaria por los miembros de la comunidad, incluidos los periodos de vacaciones; en acuerdo con el responsable del cuidado de los materiales;
- m) Participar en la colecta de recursos materiales para el trabajo escolar;
- n) Participar en la implementación de acciones relacionadas con el fomento a la lectura, el mejoramiento de la infraestructura, el impulso a actividades físicas, recreativas, artísticas y culturales; la seguridad y la mejora de las relaciones interpersonales en la comunidad y la importancia de la salud para un mejor aprendizaje;
- o) Participar en las acciones de formación convocadas por "EL CONAFE" relativas a la participación en los procesos de aprendizaje de sus hijos, acciones de gestión escolar y mejoramiento de los servicios educativos;
- p) Con respecto a los bienes de la escuela tales como el mobiliario, biblioteca, material didáctico, materiales y equipo (electrónico y de cómputo) y tecnológico de los servicios, con el que se cuente:
 1. Coordinarse con la Delegación de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa para recoger el material escolar, así como el mobiliario escolar, equipo audiovisual, electrónico y de cómputo que se le asigne.

2. Cuidar, resguardar y dar el uso adecuado a los bienes de la escuela y dar mantenimiento a los locales, en coordinación con los/las Líderes(as) para la Educación Comunitaria incluyendo los periodos vacacionales.
 3. Apoyar a los (las) Líderes(as) para la Educación Comunitaria en la elaboración del inventario al inicio y al finalizar el ciclo escolar (el cual permanecerá bajo resguardo de "LA APEC" durante el periodo vacacional), informando sobre las necesidades específicas que tenga el centro educativo así como los faltantes y daños que tenga el mobiliario y equipo incluyendo la razón de los mismos.
 4. En caso de pérdida, daño intencional o por negligencia del mobiliario y equipo, "LA APEC" deberá restituirlo por otro de características similares debido a que "EL CONAFE" no lo repondrá.
 5. Devolver a "EL CONAFE" la totalidad de mobiliario y equipo escolar en buen estado asignado en calidad de préstamo cuando se retire el servicio.
- q) Validar y conservar la documentación administrativa del servicio comunitario (Convenios, Diagnósticos, Actas, entre otros.), proporcionándolos cuando sean requeridos por "EL CONAFE" o las figura educativas;
 - r) Acudir y participar en las reuniones convocadas por la Delegación estatal de "EL CONAFE" para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las acciones de Educación Comunitaria. Previo a la Reunión con "EL CONAFE", "LA APEC" deberá reunirse con la comunidad para analizar los asuntos que se van a tratar. Posterior a la celebración de las reuniones, el (la) Representante que haya asistido deberá informar a los demás miembros sobre los asuntos tratados y los compromisos establecidos;
 - s) Participar y capacitarse en acciones de Contraloría Social, adoptando prácticas de vigilancia y verificación de la ejecución de los programas de "EL CONAFE". Asimismo, informar a la Delegación Estatal de "EL CONAFE" sobre la operación de los programas en la comunidad;
 - t) Participar en el proceso de promoción para la captación de aspirantes a Líder para la Educación Comunitaria, difundiendo los programas de "EL CONAFE" en su comunidad y proponiendo candidatos que cubran el perfil;
 - u) Informar a la Delegación de "EL CONAFE" sobre las familias que son beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social y participar en la validación de la información proporcionada por el (la) Líder para la Educación Comunitaria en los formatos E1 y EMS1;
 - v) Apoyar en la inscripción generalizada, de los niños y jóvenes de la localidad, a través de reuniones con padres y madres de familia, tutores(as) en colaboración con el Líder para la Educación Comunitaria, comisariado municipal y ejidal, además de visitas domiciliarias a los padres, madres y tutores(as) que no envíen a sus hijos a la escuela;
 - w) En caso de que la localidad se encuentre considerada en acciones de infraestructura de espacios educativos, deberá de vigilar que los trabajos se cumplan en la fecha estipulada. Asimismo, reportará a "EL CONAFE" las anomalías, carencia de material y/o ausencias de los trabajadores que impliquen atraso y costo adicional a "EL CONAFE";
 - x) En el caso de los servicios de la Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM), las obligaciones de los incisos d), g), p) y x) serán responsabilidad del productor o la persona que él designe en los campamentos.

CUARTA.- En caso de que "LA APEC" no cumpla con alguna de sus obligaciones, "EL CONAFE" la exhortará a que lo haga; en el supuesto de que no atienda esta petición, la comunidad nombrará a otros representantes de "LA APEC", en el entendido que deberán cumplir con las obligaciones conferidas. En el caso de que no sean atendidas, "EL CONAFE" podrá retirar el servicio.

QUINTA.- Si los (las) Líderes(as) para la Educación Comunitaria abandonan el servicio educativo, tanto el equipo como el mobiliario escolar se conservará en el/los local(es) donde se impartan éstos y bajo resguardo de "LA APEC", para que el servicio educativo pueda seguirse impartiendo en el mismo o en el siguiente ciclo escolar.

SEXTA.- La duración de éste convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma.

Leídas que han sido y enteradas las partes de las cláusulas del presente Convenio, de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, conservando el/la Delegado(a) de "EL CONAFE" como el (la) Presidente (a) de "LA APEC" un tanto en original el presente Convenio.

POR "LA APEC"

POR "EL CONAFE"

**NOMBRE COMPLETO, Y FIRMA DEL
 PRESIDENTE(A)**

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL/DE LA
 DELEGADO(A) DE "EL CONAFE" EN LA
 ENTIDAD FEDERATIVA**

EL/LA PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "LA APEC" ESTA DE ACUERDO CON QUE SE HAGAN PÚBLICOS SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

POR EL PRODUCTOR (Aplicable en el caso de los servicios de la Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM))

**NOMBRE COMPLETO, CARGO Y
FIRMA**

1 Fuente: Dirección de Planeación y Evaluación. Con base en el padrón de localidades Educación Inicial y la Programación Detallada. Octubre 2016

2 Fuente: Dirección de Planeación y Evaluación. Con base en el Catalogo de localidades INEGI, 2010.

3 Trámite para solicitar la apertura de un Servicio de Educación Comunitaria. Modalidad A Preescolar: CONAFE-00-010-A, el cual puede ser consultado en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-una-escuela-de-nivel-preescolar-del-conafe/CONAFE2365>

4 Trámite para solicitar la apertura de un Servicio de Educación Comunitaria. Modalidad B Primaria: CONAFE-00-010-B, el cual puede ser consultado en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-una-escuela-primaria-de-conafe/CONAFE2366>

5 Trámite para solicitar la apertura de un Servicio de Educación Comunitaria. Modalidad C Secundaria: CONAFE-00-010-C, el cual puede ser consultado en: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-una-escuela-a-nivel-secundaria-del-conafe/CONAFE2367>

6 Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la Normateca del CONAFE en la siguiente dirección electrónica: <https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/normateca/hinicio.aspx>

7 Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la Normateca del CONAFE en la siguiente dirección electrónica: <https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/normateca/hinicio.aspx>

8 Dicho manual se encuentran disponibles en la Normateca del CONAFE en la siguiente dirección electrónica: <https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/normateca/hinicio.aspx>